CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SÁCHICA.

CONTRATO NÚMERO: 030 - 2026 FECHA: 30 DE ABRIL DE 2026.

CIUDAD:	MUNICIPIO DE SÁCHICA.
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SÁCHICA
NIT. No	NIT. 820.004.060-5
CONTRATISTA:	E.S.T. PROCERVI S.A.S.
DOCUMENTO No.	Nit. 900.483.339-8
OBJETO DEL CONTRATO:	
VALOR TOTAL:	SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($67.135.996.00) M/CTE.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
VIGENCIA:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PRIMERO (01) DE MAYO DE 2026 Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026.
RUBRO:	2450209-02-123227 DENOMINADO Servicios Empresa Temporales - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL

Los aquí suscribientes, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SÁCHICA** con NIT. 820.004.060-5 representada legalmente por **LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.631.892 expedida en Tunja (Boyacá), quien actúa en su calidad de Gerente, conforme al Decreto de nombramiento No. 017 del 20 de febrero del 2024 con acta de Posesión de fecha uno (01) de abril de 2024 dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sáchica y de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley y en especial el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro De Salud Sáchica y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra **E.S.T. PROCERVI S.A.S.,** identificado con NIT. 900.483.339-8 y como Representante Legal; **ÁNGELA MARÍA CASTELLANOS FORERO,** mayor de edad identificada con cédula de Ciudadanía No. 40.032.836 de Tunja, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de 20 de febrero de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. La E.S.E. Centro De Salud Sáchica., es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. 2. La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 3. La Ley 100 de 1993, artículo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 4. Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando*

celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 6. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 20 de febrero de 2025, contempló en su *ARTÍCULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro De Salud Sáchica, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 7. Contratos de servicios temporales.* 7. La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. 8. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud. 9. De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción. 10. De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".* 11. Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo. 13. Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se consagró como un servicio público de carácter obligatorio, el cual fue desarrollado y formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios.14.Que la Ley 100 de 1993 estableció como principios rectores del Sistema General de Seguridad Social en Salud la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, así como los principios de eficacia y calidad, orientados a garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios y la sostenibilidad económica y financiera de las entidades que integran el sector. 15. Que la Ley 715 de 2001 definió un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en armonía con los postulados de la Ley 100 de 1993, fortaleciendo el modelo de organización descentralizada, promoviendo el equilibrio entre los actores públicos y privados del sistema, y atendiendo las dificultades estructurales que históricamente han enfrentado las instituciones prestadoras de servicios de salud. 16. Que uno de los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado es fortalecer su estructura administrativa y su capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que garanticen su sostenibilidad, eficiencia, capacidad de respuesta y competitividad, generando rentabilidad social y financiera dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.17. Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, la celebración de convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos, como mecanismos legítimos para el cumplimiento de su

objeto misional. 18. Que mediante la Circular Conjunta No. 100-003 de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se exhorta a las Empresas Sociales del Estado a vincular el recurso humano a través de empleos temporales, cuando ello sea viable y se encuentre debidamente soportado en el presupuesto autorizado para tal fin. 19. Que, mientras se adelanta el trámite administrativo para la aprobación de la planta temporal de personal, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, mediante una modalidad de contratación que asegure condiciones laborales dignas y el cumplimiento de las obligaciones legales, como lo permite la contratación con Empresas de Servicios Temporales, conforme a la normatividad laboral vigente. 20. Que, en atención a lo anterior y con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios ofertados por la Empresa Social del Estado a las Entidades Responsables de Pago, resulta necesario contratar con una Empresa de Servicios Temporales el suministro de personal en misión, destinado al apoyo de los procesos asistenciales y administrativos, de conformidad con el Plan de Gestión institucional. 21. La E.S.E. Centro De Salud Sáchica, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a su cargo, así como el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo requeridas para el adecuado funcionamiento institucional. Para el desarrollo de estas actividades se requiere la vinculación de talento humano con perfiles técnicos, tecnológicos y profesionales específicos, indispensables para asegurar la correcta ejecución de los procesos y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan Territorial de Salud y en los instrumentos de planeación de la entidad. 22. De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales se restringe la celebración de ciertos contratos estatales; no obstante, la misma norma contempla excepciones cuando la contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales. En este sentido, los servicios de salud a cargo de las Empresas Sociales del Estado constituyen un servicio público esencial que no puede ser suspendido, en virtud de los principios de continuidad, eficiencia y universalidad que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 23. La contratación directa del personal requerido se justifica en razón a que las actividades propias de la prestación de servicios de salud y del funcionamiento administrativo de la entidad no pueden interrumpirse sin generar riesgos en la atención a los usuarios, afectación en la prestación del servicio y posible incumplimiento de obligaciones legales y contractuales. Asimismo, la Empresa Social del Estado no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente o con los perfiles específicos requeridos para atender la totalidad de las actividades programadas, siendo necesario acudir a contratos de prestación de servicios que permitan garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios. 24. En consecuencia, la contratación directa del talento humano requerido se enmarca dentro de las excepciones previstas en la Ley de Garantías, toda vez que responde a la necesidad de asegurar la prestación continua de un servicio público esencial, no implica la creación de nuevos programas ni el incremento injustificado de la contratación, y tiene como finalidad exclusiva el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la Empresa Social del Estado, así como la garantía del derecho fundamental a la salud de la población usuaria. 25. Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente CONTRATO N° 030 - 2026 con cargo al rubro No. 2450209-02-123227 DENOMINADO Servicios Empresa Temporales - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260138 con fecha de expedición de 30 de abril de 2026, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. 26. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE PERSONAL EN MISIÓN A TRAVES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SÁCHICA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($67.135.996.00) M/CTE, valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Se pacta un AIU del 12%. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE** PAGO: La EMPRESA; pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: cuatro (04) Pagos parciales mensuales por el valor que se determine de acuerdo a los salarios, prestaciones sociales, novedades y AIU de conformidad con la dinámica de ejecución del contrato, que en promedio asciende a la suma de DIECISEIS MILLOES SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($16.783.999.00) M/CTE, de conformidad con los servicios efectivamente realizados, de acuerdo a la ficha técnica descrita en el presente contrato previa certificación de: 1. Informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la institución y entregado al contratista. 2. Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 3. Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4. Factura o cuenta de cobro. PARÁGRAFO 1: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. PARÁGRAFO 2: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 3: LA EMPRESA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. **PARÁGRAFO 5:** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga LA EMPRESA, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260138 con fecha de expedición de 30 de abril de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, tiempo en el que las partes procederán a liquidar el contrato de manera bilateral, según sea el caso. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Sáchica **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** 1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de LA EMPRESA, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. 5) La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. 6) Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 7) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 8) Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 9) Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA EMPRESA por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. 10) El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. 11) Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 12) Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 “Ley General de Archivo” para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de LA EMPRESA 13) Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar el personal en misión según Anexo técnico adjunto (Anexo 1) de acuerdo con los cargos relacionados para los cuales se deberán generar los contratos laborales en concordancia con lo establecido en la Ley 50 de 1990. 2. Suministrar el personal en misión en caso de ausencia justificada

(vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), que ejecutará el contrato garantizando el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata. 3. Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran en la E.S.E. 4. Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados. 5. Carnetizar a todos los trabajadores. 6. Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes como empleador le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar del objeto del presente contrato. 7. Realizar la inscripción, traslado, cambio de patronos o afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL. 8. Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. 9. Garantizar contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir cláusula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales, procedimientos aprobados y que hacen parte del manual de calidad de la institución, so pena de ser rechazado por la institución al personal que incumpla dicha obligación. 10. Pagar oportunamente al personal los salarios dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley; a cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato laboral, para lo cual la empresa de servicios temporales debe contar con un capital de trabajo disponible para cubrir dichos gastos, independientemente de los pagos que efectué la institución. 11. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal. 12. Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. 13. Se compromete a Entregar desprendibles físicos de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina. La E.S.T. podrá enviar el desprendible de pago vía e-mail. 14. Se obliga a efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.). 15. Se obliga a realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. 16. Debe presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución. 17. La entidad usuaria solo reconocerá el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través del supervisor del Contrato. 18. Deberá manifestar expresamente en los contratos que celebre con el personal requerido, que su trabajo se realizará exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas. 19. Las facturas se deben radicar en la E.S.E. acompañadas de la totalidad de las autoliquidaciones y pagos de EPS, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales y parafiscales del personal vinculado. 20. El contratista se compromete adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 15 días calendario, por tanto, en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del proponente, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante la E.S.E. Este procedimiento debe ser adjuntado con la propuesta, la presentación de este documento no es subsanable. 21. El CONTRATISTA, deberá velar porque sus trabajadores observen en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con la E.S.E. y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. Así mismo deberá cuidar su presentación personal. 22. La empresa contratista suministrara dotación completa para todas las personas que son beneficiarias de acuerdo a la normatividad vigente. 23. El Contratista deberá garantizar el examen médico de ingreso y egreso

a los trabajadores contratados, el cual no será facturable. 24. El contratista deberá suministrar el personal que la E.S.E. requiera. 25. El contratista debe garantizar que todo el personal que maneja equipos de propiedad de la E.S.E, debe velar por el cuidado de estos y participar en todas las capacitaciones que sobre el manejo de los equipos se realicen, y quienes aun así conociendo el manejo de los mismos realicen actividades tendientes a generar afectación y daño a los elementos y equipos puestos a su disposición por tanto, el contratista, debe responder por todos los daños ocasionados a los equipos y elementos proporcionados por la E.S.E. en caso de manejo inadecuado. 26. EL CONTRATISTA, actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas; en ningún caso la E.S.E. será llamado en garantía o actuará solidariamente en relación con sus trabajadores o las acciones u omisiones de estos. 27. Garantizar el recurso humano necesario para cubrir los horarios y requerimientos del servicio. 28. Garantizar la disponibilidad de personal suficiente para suplir las posibles faltas temporales o absolutas del personal con el que se presta el servicio. 29. Cancelar sus obligaciones laborales, independientemente del tiempo y trámite para el pago realizado por la E.S.E. 30. Respetar y cumplir con el perfil ocupacional requerido por la institución para la óptima prestación del servicio. 31. Cumplir las políticas y el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional y los procedimientos seguros de trabajo. 32. Garantizar que el personal que presta el servicio cuente con los elementos de protección personal necesarios según la naturaleza del servicio contratado. 33. Garantizar la disponibilidad inmediata para los traslados, bien sea en horario diurno o nocturno. 34. El personal requerido en misión para el apoyo a los procesos administrativos y asistenciales es el descrito en el ANEXO 01 y 02. 35. Realizar la carnetización de las personas que van a prestar los servicios. 36. Someterse a las políticas emanadas de la E.S.E. 37. Realizar todas y cada una de las actividades asignadas por la E.S.E., en virtud del contrato de acuerdo al Anexo 02. 38. Designar un representante de la Empresa, coordinador que atienda los requerimientos solicitados por la E.S.E. y participe en los comités que sean necesarios. 39. Conservar el debido estado de los equipos entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato, si estos se dañan o pierden por culpa del CONTRATISTA este deberá responder por los daños causados o perdidas, debe dejarlos en el estado que en el que los recibió, así mismo deberá responder por el buen uso de los insumos entregados para el debido cumplimiento de las obligaciones del contrato. 40. Indemnizar a la E.S.E. por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato. 41. Mantener actualizado el sistema de información del personal con su archivo de la historia laboral, el cual debe contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del personal (diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, certificados de experiencia entre otros, certificados de antecedentes (fiscales, disciplinarios, antecedentes judiciales, registro nacional de medidas correctivas), igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas y externas que lo soliciten. 42. Retirar de las instalaciones de la E.S.E., el personal en misión que desarrolle las actividades contratadas que a juicio de ésta, no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o inapropiada prestación del servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera que pueda afectar el cumplimiento del objeto social de la Empresa, de las obligaciones del contrato y del objeto contractual. 43. Por ningún motivo podrá sustraer, transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo de la E.S.E., por intermedio suyo o por interpuesta persona. 44. Responderá de manera directa por los bienes de producción (elementos) e implementos, equipos biomédicos e inventarios de la E.S.E., entregados a su personal que desarrolla las actividades previa firma de acta de entrega y recibido. 45. Hacer entrega oportuna de los elementos de protección personal a las encargadas de servicios generales. 46. Garantizar dentro de la organización interna de la empresa la creación y el desarrollo de los Comités de convivencia laboral y COPASST. 47. Gestionar las capacitaciones que requieran sus trabajadores directamente o a través de su ARL. 48. El contratista deberá suscribir una póliza de seguros que ampare a la persona o personas que ejecuten las actividades como personal en misión en el área de facturación, toda vez que se manejan recursos públicos en efectivo y se ejecutan actividades de facturación que comprometen los recursos por venta de servicios de la institución. 49. El personal requerido en misión para el apoyo a los procesos administrativos y asistenciales es el descrito en el ANEXO 01, 02. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario.

No Cargos	Nombre del Cargo	VALOR COBRADO POR PROCESO
1	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	$3.471.943
1	AUXLIAR DE VACUNACION	$3.433.645
2	AUXILIARES DE ENFERM ERÍA TIEMPO COMPLETO	$6.867.289
1	AUXILIAR DE FACTURACION	$1.296.921
1	RUBRO PARA NOVEDADES, CONTINGENCIAS, DESPPLAZAM IENTOS Y OTROS	$1.714.200
	VALOR TOTAL MENSUAL DE LA PROPUESTA	**$16.783.999**

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020). **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA, Gerente; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Delegataria, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirle a la Gerencia para el respectivo archivo. 7) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 8) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de LA EMPRESA. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. 11) Las demás descritas en el manual de supervisión e interventoría de la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA EMPRESA:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RIESGOS:** LA EMPRESA y el (la) CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada

con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el usuario o tercera sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA EMPRESA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor del contrato pactado en el presente contrato. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** Gastos: los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Empresa Social del Estado, E.S.E. Centro De Salud Sáchica puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización en todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MULTAS:** LA EMPRESA, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. COMPETENCIA:** La facultad para imponer multas derivados del contrato estará en cabeza de LA EMPRESA y/o quien designe para el efecto. En caso de que LA EMPRESA detecte acciones u omisiones que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o en su documentación anexa, se atenderá el siguiente procedimiento: El procedimiento se podrá iniciar a solicitud del supervisor del contrato. El supervisor del respectivo contrato presentará un informe detallado que indique de manera precisa: (i) los hechos y/o omisiones objeto de inconformidad; (ii) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (III) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (IV) la estimación de la multa a imponerse tomando como referencia el porcentaje aplicable acordado. Dicho informe será trasladado al CONTRATISTA a la dirección de notificación electrónica consignada en el certificado de existencia y representación legal y a las direcciones de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal) y a la aseguradora, cuando aplique. Se otorgará un plazo de máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del informe, para que la aseguradora y/o el contratista, a través de su representante legal y/o apoderado, presente sus descargos, se pronuncie expresamente sobre el informe y plantee sus consideraciones sobre i) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (ii) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (iii) la estimación de la multa a imponerse, además de otorgarle la posibilidad de aportar los argumentos y soportes que considere pertinentes. La presentación del informe de descargos deberá ser radicada por escrito a la dirección de correspondencia física o correo electrónico que sea establecida en el contrato. En caso de que no exista respuesta por parte del contratista y aseguradora dentro del término otorgado por la entidad se entenderán aceptados los hechos y la tasación de la multa. Una vez recibido el informe de descargos por parte de LA EMPRESA, dicho informe será trasladado a la supervisión para que, con apoyo del área jurídica, en un término no superior a diez (10) días hábiles, emita concepto técnico, jurídico y financiero correspondiente sobre la procedencia de la aplicación de multa y la tasación de la misma, considerando dentro de su recomendación los argumentos y respuestas expuestos por el contratista. La supervisión, en desarrollo de su estudio, podrá recomendar a LA EMPRESA la solicitud de explicaciones y/o

soportes documentales adicionales al contratista, a la aseguradora o cualquier tercero que tenga relación con los hechos y/o omisiones objeto de debate, para lo cual se otorgará un término a la aseguradora y el contratista de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud. Teniendo como soporte el informe de supervisión, LA EMPRESA comunicará al contratista y aseguradora sobre la imposición o no de la Multa, a través de comunicación dirigida a la dirección de notificación establecida en el certificado de existencia y representación legal y a la dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal). La comunicación sobre la imposición de la multa se entiende como un acto jurídico regido por el derecho privado. LA EMPRESA tendrá la facultad de apartarse de la recomendación efectuada por la supervisión con apoyo de la auditoría, previa motivación desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera, la cual será notificada a la supervisión para las consideraciones respectivas. La reclamación presentada por **El CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor con el apoyo del área jurídica, y sometidas a nueva consideración del **CONTRATANTE**. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la multa, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la multa de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de multa, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. **NOTA:** El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cause sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. El Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior. El CONTRATISTA faculta a LA EMPRESA para imponerlas. LA EMPRESA dará aplicación al siguiente procedimiento para aplicar la referida cláusula penal, así: EL SUPERVISOR designado para este fin con apoyo del área jurídica, presentará a LA EMPRESA un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. LA EMPRESA remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA EMPRESA, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. LA EMPRESA enviará a consideración del supervisor, el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora. Si el supervisor encuentra que las explicaciones tienen justificación se desistirá del de continuar con el procedimiento; en caso contrario procederán a: 1. Determinar los días de retraso

e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes; 2. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena. El informe del supervisor realizado será sometido a estudio de LA EMPRESA. La decisión tomada por LA EMPRESA será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora. El CONTRATISTA y la aseguradora podrán reclamar ante LA EMPRESA por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a nueva consideración de LA EMPRESA. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, LA EMPRESA adelantará las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, LA EMPRESA podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que LA EMPRESA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. NOTA: El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a LA EMPRESA para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 5. LA EMPRESA, se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6. En el evento en el que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base de que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO:** Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA EMPRESA, para suscribir con otra persona. En estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, la E.S.E. El Centro de Salud y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicarán las condiciones en que se efectuara y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el contratista renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIBERACIÓN DE SALDOS**: Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 20 de febrero de 2025: El contratista debe constituir con una

Compañía de Seguros a favor de la E.S.E. póliza única como garantía que ampare: a.-Cumplimiento: Con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más; en cuantía del 10% valor total del contrato. b.-Calidad del servicio: Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más c.- De responsabilidad civil extracontractual, Su cuantía no será inferior a 200 SMLMV y su vigencia será igual al plazo del contrato. d.-De salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo total del contrato y tres (03) años más. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de LA EMPRESA y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** La información que sea entregada o a la que tengan acceso LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, LA EMPRESA, y demás funcionarios designados en virtud de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. LAS PARTES en virtud de esta cláusula se obligan a: 1. No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita. 2. No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente acuerdo de voluntades, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente acuerdo de voluntades, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes. 3. Abstenerse de usar la información derivada del presente acuerdo de voluntades para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: (i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este acuerdo de voluntades. (ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornará de dominio público por causas ajenas a las partes. (iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. (iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. (v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este acuerdo de voluntades. (vi) Las demás comunicadas por LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 1:** Las partes informarán a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente acuerdo de voluntades, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información. PARÁGRAFO 2: La protección de

confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del acuerdo de voluntades, ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA.** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a LA EMPRESA, con el fin de que se expidan el paz y salvo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si de la ejecución de las actividades que realiza el contratista se deriva el uso de elementos de protección personal los mismos deberán ser asumidos por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el contrato, bien sea por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite del certificado de paz y salvo por todo concepto con la entidad, el cual deberá ser presentado al supervisor adjunto con la última cuenta de cobro, para hacer efectivo su pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, EL CONTRATISTA debe estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a LA EMPRESA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA, garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA EMPRESA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. La necesidad y justificación del gasto. 2. El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; 3. Los presentados por el contratista previa verificación realizada por LA EMPRESA. 4. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para lo cual deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA. Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de LA EMPRESA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**. El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de LA EMPRESA. **PARAGRAFO:** Las condiciones precontractuales, contractuales y pos contractuales que no hayan sido expresamente pactadas en el presente contrato, se regirán por las estipulaciones contenidas en el estatuto y manual de contratación de la institución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, ley 2220 del 2022, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las

partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD SÁCHICA	CONTRATISTA
Nombre: LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA Cargo: Gerente ESE Dirección: *Carrera 3 # 6-05 de Sáchica – Boyacá* Teléfono: 3203059797 Correo Electrónico: e.s.e.sachica.boy@hotmail.com	Nombre: E.S.T. PROCERVI S.A.S. Cargo: Contratista Dirección: Paipa Calle 24 No. 22-35 Int. 103 Teléfono: 7853443 Correo Electrónico: procervisas2011@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA y LA EMPRESA certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA y LA EMPRESA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo, si durante el plazo de vigencia del acuerdo de voluntades EL CONTRATISTA y LA EMPRESA; algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, LA EMPRESA puede terminar unilateralmente el acuerdo de voluntades sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del acuerdo de voluntades proceden de actividades completamente lícitas. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Para constancia se firma en Sáchica (Boyacá), el día treinta (30) de abril de 2026.

CONTRATANTE

LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA
C.C. 1.049.631.892 expedida en Tunja.
Gerente

CONTRATISTA

ÁNGELA MARÍA CASTELLANOS FORERO
CC. 40.032.836 de Tunja

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	JUAN PABLO PÉREZ GRANADOS	LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA	LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA
Cargo	Asesor jurídico	Gerente	Gerente

ANEXO TÉCNICO No. 001

No Cargos	Nombre del Cargo	NETO GIRADO MENSUALMENTE AL TRABAJADOR	FACTORES PATRONALES	PROVISIÓN PRESTACIONES SOCIALES M ENSUAL POR	A.I.U. 12%	IM PUESTO IVA SOBRE AIU	VALOR COBRADO POR PROCESO
1	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	1.859.928	751.829	426.345	364.572	69.269	3.471.943
1	AUXLIAR DE VACUNACION	1.859.928	718.317	426.345	360.551	68.505	3.433.645
2	AUXILIARES DE ENFERM ERÍA TIEMPO COMPLETO	1.859.928	718.317	426.345	360.551	68.505	6.867.289
1	AUXILIAR DE FACTURACION	619.976	372.772	142.115	136.1840	25.875	1.296.921
1	RUBRO PARA NOVEDADES, CONTINGENCIAS, DESPPLAZAM IENTOS Y OTROS	1.500.000			180.000	34.200	1.714.200
VALOR TOTAL MENSUAL DE LA PROPUESTA							**16.783.999**

ANEXO TÉCNICO No. 002 ACTIVIDADES POR AREA O PROCESO

PROCESO O AREA	ACTIVIDADES
1. Desarrollar el Proceso transversal de auxiliar enfermería Proceso transversal de auxiliar enfermería de atención prioritaria, disponibilidad de ambulancia, promoción y prevención a nivel intramural y extramural, acciones de vigilancia en salud pública, según se requiera (184 horas al mes)	**ACTIVIDADES CONSULTA PRIORITARIA** 1. Realizar el ingreso del usuario al servicio de consulta prioritaria, diligenciando formulario de ingreso. 2. Proporcionar la información adecuada a los pacientes y acompañantes sobre los recursos iniciales a emplear y los tiempos promedio en que serán atendidos. 3. Garantizar el lavado de manos de los usuarios y sus acompañantes al ingreso del servicio de consulta prioritaria. 4. Realizar las actividades regulares de enfermería (toma y monitoreo de signos vitales, controles especiales cómo: control de líquidos, hoja neurológica, etc.) acorde al nivel de complejidad y los recursos tecnológicos disponibles en la E.S.E. 5. Adelantar el procedimiento para la aplicación del consentimiento informado y diligenciar los respectivos registros. 6. Realizar verificación en las páginas de las entidades responsables de pago o la Plataforma ADRES del estado actual de afiliación del usuario, diligenciar anexo 2 (reporte atención inicial de urgencias Resolución 3047/2008), solicitar código de autorización a las entidades responsables de pago. (los códigos van por separado: código de atención prioritaria, código de remisión y código de procedimientos). 7. Administrar medicamentos según prescripción médica verificando los 12 correctos. 8. Diligenciar la historia clínica sistematizada en orden cronológico y demás formatos soporte de la atención de usuarios en el servicio de consulta prioritaria; los registros deben cumplir criterios de calidad. 9. Prestar disponibilidades para los traslados primarios y secundarios que se requieran en la institución. 10. Realizar notificación inmediata de eventos adversos a líder comité de seguridad del paciente 11. Realizar diligenciamiento de tarjetero en caso de usuarios que no se encuentren registrados en software institucional para el diligenciamiento de la historia clínica.

12. Apoyar el proceso de pre facturación de los pacientes atendidos en el área de atención inicial de urgencias, ejecutar las acciones relacionadas con la facturación y de los insumos no facturables y procedimientos definidos en las resoluciones de tarifas institucionales, establecer relación en prefectura y realizar entrega de la misma y del dinero recaudado al área facturación.
13. Realizar registro diario de temperatura y humedad del servicio de consulta prioritaria.
14. Adelantar procedimientos de limpieza y desinfección de superficies: mesones, equipos de cómputo, equipos biomédicos, camas, camillas sillas de pacientes y de personal de salud, dispensadores, ventanillas de atención al público, perillas de puertas, timbres, interruptores de los siguientes espacios: consultorios médicos, sala de procedimientos, sala de espera consulta prioritaria, zona de aislamiento de pacientes respiratorios, sala ERA, zona de expansión de consulta prioritaria, estación de enfermería, servicio de esterilización de acuerdo a lo establecido en el manual de bioseguridad. Parte interna de cajón de ambulancia con todos sus accesorios.
15. Elaborar gasas, apósitos y demás material de curación, armar paquetes de sutura, partos, inserción y retiro de DIU y adelantar proceso de esterilización según protocolo.
16. Adelantar el procedimiento definido para la esterilización de instrumental.
17. Actualizar correcta y oportunamente los formularios de libro de ingreso de pacientes, formulario SIRC, formulario de remisión de pacientes, formulario de seguimiento de pacientes remitidos, seguimiento usuarios sala ERA y demás formularios implementados en el servicio.
18. Cumplir con el procedimiento definido para la custodia de elementos personales de usuarios a fin de gestionar la entrega oportuna de los mismos.
19. Realizar inventarios mensuales y semaforización de medicamentos e insumos de sala de procedimientos, carro de paro, ambulancia.
20. Realizar solicitud de pedido a farmacia según las necesidades del servicio de consulta prioritaria.
21. Realizar atención de auxiliar de enfermería en traslados primarios y secundarios.

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

1. Garantizar el lavado o higienización de manos de los usuarios y sus acompañantes al ingreso del servicio de consulta prioritaria y en las actividades realizadas a nivel extramural.
2. Actualizar bases de datos de pacientes de control (pacientes con enfermedad crónica, gestantes, pacientes en condición de inmunosupresión, pacientes con trastornos psiquiátricos, menores de 5 años en desnutrición y pacientes en condición de discapacidad).
3. Diligenciar registro diario de vacunación para influenza, sarampión y rubeola en medio magnético, realizar facturación de sarampión y rubeola en software institucional, cargar en PAIWEB registros de influenza sarampión y rubeola (éste último según acceso a aplicativo con usuario y contraseña).
4. Hacer la demanda inducida y búsqueda de pacientes para que asistan a las brigadas y visitas de control fortaleciendo el cumplimiento de las rutas de atención contempladas en la resolución 3280 de 2018.
5. Participar en las brigadas de las veredas, actividades intra y extramural en colegios, jardines, veredas y domiciliarias, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad implementadas por la institución para este fin.
6. Hacer acompañamiento en las brigadas de vacunación requeridas por los entes de control del departamento.
7. Realizar procedimientos de limpieza y desinfección de superficies: mesones, equipos de cómputo, equipos biomédicos, camillas sillas de pacientes y de personal de salud, dispensadores, ventanillas de atención al público, perillas de puertas, timbres, interruptores en áreas comunes de consulta externa, consultorios médicos, consultorios de enfermería, vacunación, odontología, laboratorio clínico, consultorio toma de muestras ara citología cérvico

uterina de acuerdo a lo establecido en manual de bioseguridad. Realizar limpieza y desinfección de superficies y equipos a nivel extramural.
8. Realizar inventario mensual de kit de primeros auxilios para actividades extramurales, realizar solicitud de rotación de medicamentos e insumos según corresponda.
9. Realizar disponibilidad para acompañamiento de actividades extramurales.

VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

1. Realizar oportunamente el reporte de eventos de interés en salud pública EISP y entrega de las fichas de notificación a coordinador de vigilancia en salud pública VSP para el despliegue de acciones de VSP según corresponda
2. Apoyar el seguimiento de los EISP según corresponda
3. Apoyar los procesos de información, educación y comunicación de los diferentes EISP según corresponda
4. Apoyar los monitoreos rápidos de coberturas de vacunación según corresponda
5. Apoyar la búsqueda activa comunitaria de EISP según corresponda.

ACTIVIDADES EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19

1. Brindar disponibilidad en el servicio de consulta prioritaria, y estar en disponibilidad permanente si se elevara la alerta municipal a las fases de mitigación o pandemia o brote por el nuevo coronavirus SARS CoV 2-COVID19.
2. Realizar seguimiento de casos probables, casos confirmados de COVID 19, de acuerdo a protocolos y lineamientos vigentes del instituto nacional de salud y la Secretaría de Salud Departamental.
3. Realizar tele-orientación a casos probables, casos confirmados de COVID 19, de acuerdo a protocolos y lineamientos vigentes del instituto nacional de salud y la Secretaría de Salud Departamental.
4. Diligenciar registro diario de vacunación para COVID19, realizar facturación de COVID19 en software institucional, cargar en PAIWEB registros de COVID19 (éste último según acceso a aplicativo con usuario y contraseña)
5. Apoyar el desarrollo del Plan Nacional de Vacunación PNV contra COVID 19 según corresponda
6. Apoyar el agendamiento de usuarios beneficiarios del PNV contra COVID19
7. Apoyar la aplicación del consentimiento informado y formulario de ingreso a usuarios beneficiarios del PNV contra COVID19
8. Realizar observación en la etapa postvacunal a usuarios beneficiarios del PNV contra COVID19 registrando signos vitales,
9. Apoyar el proceso de información y comunicación a usuarios beneficiarios del PNV contra COVID19 sobre importancia de la vacunación, generalidades de las vacunas, signos de alarma, cuidados postvacunales.

ACTIVIDADES PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

1. Realizar visitas domiciliarias a las familias del área rural y urbana del Municipio de Sáchica.
2. Realizar los respectivos planes de cuidado, y los demás derivados de sus procesos.
3. Realizar diligenciamiento de visitas domiciliarias y planes de cuidado en software SIVACOM
4. Apoyar los procesos de información, educación y comunicación de las actividades a desarrollar en plan de Intervenciones Colectivas, según corresponda.
5. Aplicar encuestas en el marco del desarrollo del plan de Intervenciones Colectivas, según corresponda.

ACTIVIDADES GENERALES

	1. Participar en la elaboración los procesos, procedimientos, protocolos, guías correspondientes al proceso de consulta prioritaria y promoción y prevención 2. Apoyar el Comité Hospitalario de Emergencias 3. Participar en las actividades de la institución de COVES, comités, jornadas de capacitación y entre otras que sean de la entidad. 4. Archivar los documentos generados tanto en medio físico como en magnético de acuerdo a lo establecido en el Programa de Gestión Documental 5. Aplicar encuestas de satisfacción a usuario 6. Hacer entrega mensualmente (primeros cinco días de cada mes) de un informe consolidado de las actividades realizadas. 7. Prestar disponibilidad para las demás actividades que así lo solicite la institución y la población. 8. Responder por el buen uso y cuidado adecuado del inventario respectivo del área que es debidamente firmado mediante acta de recibido por el cual debe responder completamente. 9. Hacer uso correcto de los elementos de protección personal y cumplir con las medidas de bioseguridad para la prevención de contagio de COVID 19 de forma permanente durante el desarrollo del proceso. 10. Cumplir con la función pertinente en el tiempo indicado que el usuario lo necesite cumpliendo con el horario de ingreso implantado por la E.S.E. 11. Velar por la custodia y buen uso de todos los elementos, insumos, equipos y demás artículos de la institución dispuestos para el cumplimiento de sus funciones.
2. Desarrollar el proceso de Conductor (1 Ambulancia) de 184 horas al mes	1. Mantener la disponibilidad permanente para realizar traslado primario y secundario de pacientes según orden médica. 2. Realizar traslado de equipo de salud en la ambulancia para la realización de brigadas, visitas domiciliarias y demás actividades extramurales programadas por la E.S.E. 3. Realizar transporte de muestras biológicas de interés en salud pública al laboratorio de salud pública departamental y laboratorios clínicos asignados por las entidades responsables de pago. 4. Diligenciar y mantener actualizado formato bitácora de remisiones 5. Realizar mensualmente pruebas de encendido automático de planta eléctrica y registrar información en formato respectivo 6. Adelantar procedimiento de rutinas diarias, terminales, semanales de limpieza y desinfección de las 2 ambulancias, vehículo Toyota y unidad móvil. 7. Estar pendiente de la revisión de la tecno mecánica, SOAT y pólizas de seguros y comunicar a gerencia de la entidad. 8. Realizar inventario de ambulancias de elementos en cabina, herramienta y elementos de salvamento y rescate 9. Apoyar al comité hospitalario de emergencias adelantando rutinas de: A) Inspección, limpieza de extintores B) Rondas de seguridad para sacudir extintores y reportar fallas C) Rondas de seguridad de estado de cableado eléctrico, rosetas, bombillos, reportar fallas D) Mantener actualizado el directorio de emergencias y desastres y publicarlo en consulta externa y consulta prioritaria E) Realizar limpieza y desinfección de área de planta eléctrica F) Realizar inspección de estado de camillas, balas de oxígeno, manómetros y reportar fallas de manera oportuna. G) Realizar rondas de seguridad de almacenamiento de sustancias químicas 10. Estar pendiente del engrase, cambio de filtros y aceite y demás cuidados que necesite el automotor. 11. Diligenciar diariamente la lista de chequeo de revisión técnico mecánica de los vehículos y notificar novedades al respecto 12. Participar en la elaboración los procesos, procedimientos, protocolos, guías correspondientes al proceso de conductor de ambulancia 13. Apoyar el Comité Hospitalario de Emergencias

	14. Participar en las actividades de la institución de COVES, comités, jornadas de capacitación y entre otras que sean de la entidad. 15. Aplicar encuestas de satisfacción a usuario 16. Archivar los documentos generados tanto en medio físico como en magnético de acuerdo a lo establecido en el Programa de Gestión Documental 17. Hacer entrega mensualmente (primeros cinco días de cada mes) de un informe consolidado de las actividades realizadas. 18. Prestar disponibilidad para las demás actividades que así lo solicite la institución y la población. 19. Responder por el buen uso y cuidado adecuado del inventario respectivo del área que es debidamente firmado mediante acta de recibido por el cual debe responder completamente. 20. Hacer uso correcto de los elementos de protección personal y cumplir con las medidas de bioseguridad para la prevención de contagio de COVID 19 de forma permanente durante el desarrollo del proceso. 21. Cumplir con la función pertinente en el tiempo indicado que el usuario lo necesite cumpliendo con el horario de ingreso implantado por la E.S.E.

ANEXO TÉCNICO No. 003

CARGO	PERFIL DE LOS TRABAJADORES EN MISIÓN
AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y VACUNACION	1. Titulo para el personal auxiliar de enfermería otorgado por entidad reconocida oficialmente, en los términos señalados en la Ley 115 de 1994 y sus reglamentarios. 2. Inscripción en RETHUS como Auxiliar de Enfermería 3. Experiencia certificad mínimo de seis meses en instituciones prestadoras de salud, (no incluye tiempo de práctica como estudiante) 4. Certificación curso de soporte vital básico (20Horas) actualizado mínimo dos años de vigencia. 5. Carne de vacuna contra la Hepatitis B, Toxoide tetánico y diftérico, influenza, esquema completo contra COVID 19. 6. Certificado de atención a víctimas de violencia sexual.
CONDUCTOR	1. Demostrar un año de experiencia en conducción de vehículos de transporte asistencial básico o medicalizado 2. Licencia de conducción que incluye categorías B1 3. Carne de vacuna contra la Hepatitis B, Toxoide tetánico y diftérico, influenza, esquema completo contra COVID 19. 4. Certificado de atención a víctimas de violencia sexual. 5. Curso primer respondiente 6. Certificación curso de soporte vital básico (20Horas) actualizado mínimo dos años de vigencia.